

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 216

TEGUIGALPA: 19 DE FEBRERO DE 1902

NUMERO 2.156

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 3

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señora Leonor H. Moncada, de esta capital, contraída á pedir una pensión á favor de su hijo Carlos A. Castro, para que pueda continuar sus estudios de Bachillerato en el Instituto Nacional de esta ciudad,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,      JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 4

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud del Coronel don Guadalupe Reyes, en que pide permiso para que los restos de su padre don Pedro del mismo apellido, sean inhumados en la iglesia parroquial de La Alianza, departamento de Valle; y atendiendo á los importantes servicios prestados por don Pedro Reyes al municipio de La Alianza,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse, por vía de gracia, la expresada solicitud; debiendo darse

á la sepultura en que se inhume el cadáver, tres varas de profundidad, por lo menos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los catorce días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,      JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 5

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor don José María Fiallos, vecino de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le conceda la libre introducción, por la Aduana de Puerto Cortés, de ocho bultos de mercaderías conteniendo etiquetas, anillos, cintas, marcas y papel, con el objeto de mejorar la condición de los puros de su fábrica "La Mejor,"

DECRETA:

Artículo 1.º—Concédesse al mencionado señor Fiallos la importación, libre de derechos aduaneros, de los ocho bultos de mercaderías mencionados.

Art. 2.º—Cuando el concesionario trate de importar los objetos comprendidos en esta concesión, presentará la factura al Ejecutivo, á fin de que éste dicte las órdenes que correspondan.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,      JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 6

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud del señor Rosalío Cantarero, vecino de Santa Rosa de Copán,

en la que pide se le mande pagar la pensión de inválido de siete pesos cincuenta centavos que le fué acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de octubre de 1894, y que no le han satisfecho las oficinas de Hacienda; y

Considerando: que la resolución de esta solicitud corresponde al Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,      JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 7

### EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Ténganse por electos Designados á la Presidencia de la República, por su orden, á los señores General don Manuel Bonilla, Doctor don Juan Angel Arias y General don Máximo B. Rosales, quienes prestarán la promesa de ley el primero de febrero próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,      JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 8

### EL CONGRESO NACIONAL

En atención á que el reo José Encarnación Valladares no ha presentado comprobantes que justifiquen el indulto que solicita

pantalón, descalzo.—Librado en Danlí, á 7 de marzo de 1901.—Sello: Juzgado de Paz 2.º.—Danlí, Honduras.—Adriano Montenegro.—Es conforme.—Danlí: 30 de octubre de 1901.—Lucio Paz.

#### TRANSITO ORDOÑEZ,

Juez de Paz de La Venta, á los señores Jueces de instrucción de la República, exhorto para que se sirvan capturar y remitir á este Juzgado á Esteban Núñez, como de 55 años de edad, alto, delgado, cariaguileño, de poca barba, pelo crespouelto, triguero hípato, canoso, narizón, descalzo y de vestir sencillo; á virtud de habersele decretado auto de prisión provisional por el delito de homicidio cometido en Juan José Castro; y al referido Esteban Núñez cito para que en el término de veinte días, contados de la fecha, se presente á este Juzgado para los fines de ley, bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio respectivo.—Librado en La Venta, á 31 de octubre de 1901.—Tránsito Ordóñez.—W. Andino, Secretario.

#### ROMAN PEREA,

Juez de Paz de Teupacenti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Encarnación López, á quien se le ha decretado prisión provisional por el delito de homicidio perpetrado en Isidro Murillas la noche del 27 del mes presente. Y no habiéndose podido encontrar al reo indicado para hacerle la respectiva notificación, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se dignen capturarlo en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación: de esta tura regular, de veinte años, casado, color triguero, pelo encontrado hacia atrás, carrredondo, lampiño, nariz gruesa, ojos negros, viste pantalón y algodón, descalzo. Artículos 1.765, 1.766, 1.767 y 1.768 del Código de Procedimientos.—Extendida en Teupacenti, á 30 de octubre de 1901.—Román Perea.—Félix Ramírez, Srio.

La Ceiba: 11 de octubre de 1901.—Señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República.—En el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el individuo Simeón Medina por el delito de lesión leve en Mariano Sarmiento; y no habiéndose encontrado ni presentándose á oír notificaciones de las providencias, y teniendo datos de que se encuentra en la República, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, si fuere habido en ese de su mando, se sirva capturarlo y remitirlo en el término de veinte días, contados desde esta fecha, no antes si fuese posible, á las cárceles de este puerto, prometiéndole igual reciprocidad en todo caso. Filiación del procesado, desconocida.—Quintín Gaitán.—D. González y G., Srio.

#### AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Roberto E. Troy, mayor de edad, empresario, natural de Alabama, Estados Unidos de Norte-América, y vecino de San Pedro Sula, á nombre del señor don Thomas W. Troy, pidiendo, para traspasarla á la compañía denominada "The Thomas W. Troy and Company," la siguiente concesión:

1.º—El Gobierno concede á Roberto E. Troy el privilegio exclusivo, por diez años, para fundar, mantener y administrar molinos de uso moderno para hacer harina de trigo y maíz en los puntos que juzgue convenientes, en los departamentos de Cortés y Santa Bárbara. Pero podrán continuar funcionando los que actualmente estén establecidos.

2.º—El Gobierno otorga al señor Troy el derecho de exportar libremente, sin pagar derechos fiscales ni municipales, establecidos ó por establecer, los productos de los molinos que funcionen. Asimismo tendrá igual derecho por la importación que haga de la maquinaria, útiles, enseres y demás materiales que necesite para la instalación y mantenimiento de los molinos, casas y dependencias, y por la importación de granos que necesite como semilla destinada á la fundación de fincas.

3.º—El Gobierno se obliga, por el término de la presente concesión, á mantener inalterable el derecho que actualmente se paga, según la tarifa, por la importación de la harina extranjera; pero podrá declarar la libre importación en los casos extraordinarios de escasez pública.

4.º—El Gobierno otorga al señor Troy exención del pago de todo impuesto fiscal y municipal, establecido ó por establecer, por los molinos y sus productos, casas, edificios y dependencias.

5.º—El Gobierno le concede, además, exención absoluta del servicio militar y concejil, en tiempo de paz, de los empleados, jornaleros, etc., que estén al servicio de la empresa; y en tiempo de guerra solamente podrá mantener los que sean estrictamente indispensables para que los trabajos no sufran perjuicios.

6.º—El Gobierno concede al señor Troy el derecho de posesión en los terrenos nacionales que necesite para instalar los molinos, casas, oficinas y demás dependencias; asimismo, para potreros y fincas de trigo y maíz que quiera cultivar; no debiendo pagar canon alguno, ni al Gobierno ni á las Municipalidades. El número de manzanas que desde luego se le conceden, no excederá de mil.

7.º—El señor Troy se obliga á fundar y mantener, por lo menos, un molino para trigo ó maíz, con capacidad de cincuenta barriles diarios, tan pronto como se obtengan cosechas de las fincas á que se refiere el número siguiente.

8.º—El señor Troy se obliga, además, á principiar la fundación de una finca de trigo dentro de seis meses de aprobada esta concesión por el Congreso, adoptando instrumentos y máquinas modernas para el cultivo y cosecha. Admitirá, de acuerdo con las respectivas Municipalidades, un número regular de jóvenes mayores de diez y ocho años, para que, tomando parte en los trabajos de la empresa, se instruyan en las operaciones de cultivo y cosecha, y en el uso de las máquinas é instrumentos de labranza.

9.º—El señor Troy se compromete á comprar á los productores del país todo el trigo que se le venda, al precio ordinario del mercado.

10.—Todos los privilegios, derechos y obligaciones enunciados, durarán por el término de diez años, prorrogables de acuerdo con el Gobierno; y éste se obliga á no hacer concesiones más favorables que las presentes.

11.—El señor Troy podrá traspasar la presente concesión á una compañía cuya organización merezca la aprobación del Gobierno. La fuerza mayor ó el caso fortuito suspenderán, mientras duren, el cumplimiento de las obligaciones.

Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, enero 23 de 1902.

6 16 FRANCISCO ALTSCHUL.

#### ANSELMO C. BUESO,

Juez de Paz propietario del pueblo de Santa Cruz, departamento de Cortés, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el 8 del mes en curso este Juzgado decretó prisión provisional contra Manuel Muñoz, natural y vecino de este pueblo, de veintidós años de edad, soltero, labrador, color blanco rosado, sin

barba, de mediana estatura, calzado, sabiendo leer y escribir, por el delito de homicidio, perpetrado en Braulio Bográn, la noche del 3, para amanecer el 4 de este mes, en este pueblo; y no habiéndosele encontrado para notificarle dicha providencia, por haberse ausentado, en cumplimiento del art. 1.765, Procedimientos, requiere su captura y remisión á este despacho, con las seguridades debidas.—Librado en Santa Cruz, departamento de Cortés, á veinte de noviembre de mil novecientos uno.—Anselmo C. Bueso. 17

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don William Frederick Streick, ciudadano de los Estados Unidos de Norte-América, domiciliado en San Pedro Sula, denunciando un terreno baldío conocido con el nombre de "Terreno de Toloa," al que llamará "La Floralia," sito en jurisdicción de Tela, compuesto de diez mil hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado; y cuyos límites son: al norte, Laguna de los Micos; al sur, cerros de Yorón y terrenos del General don Jesús Quirós; al este, Estero de los Patos y río Uluita; y al oeste, cerros de Toloa y quebrada de El Benque.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: 9 de enero de 1902.

23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha los señores Coronado Peña, Pío Morillo y Samuel Alvarado, se han presentado á la oficina de su cargo denunciando, formalmente, un lote de terreno, sito como á legua y media de esta población, con una área como de tres caballerías, comprendido entre la quebrada de Santa Ana y el río Bermejo; y cuyos límites son: al norte, cabeceras de Bermejo; al este, ejidos de esta población; al sur, quebrada de Santa Ana; y al oeste, montaña virgen; siendo propio para la ganadería. No teniendo nombre conocido, han convenido en llamarlo "La Lagunita."

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 11 de enero de 1902.

24

NORBERTO MORILLO.

El Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Pablo Medina, Síndico municipal de Jesús de Otoro, en representación de aquella Corporación, denunciando una faja de terreno, existente en aquella jurisdicción, como de dos caballerías, llamado Zapotal y Pital, propio para la agricultura y crianza de ganado; limitado: al norte y occidente, con terrenos de don Jesús Villar; al oriente y sur, con ejidos de la Municipalidad de Jesús de Otoro.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

La Esperanza: 24 de enero de 1902.

S

D. ARELLANO.

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de los corrientes se ha presentado el señor don Antonio J. Rodríguez denunciando una porción de terreno, á que se ha dado el nombre de Cerro Redondo, ubicado en Siguatepeque, de este término municipal, que mide aproximadamente seis caballerías de superficie, y cuyos límites son: al Norte, terrenos de la aldea de Taulabé; al Sur, terrenos de don Onofre Rodríguez y de don José Gross, llamados, respectivamente, Injertal y Germania; al Este, terreno nacional, lo mismo que por el Oeste.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua: 28 de enero de 1902.

S

J. SANTOS DEL VALLE.

## DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al Capitán don Nicolás M. Ochoa el tiempo que le falta para cumplir la pena que se le impuso por el delito de insubordinación militar con vías de hecho, cometido contra su superior, Coronel don Eligio Herrera.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 15

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º—Don Alfredo Quiñones rendirá sus cuentas como Director de Instrucción Primaria en el año de 1900, en libros que no estén debidamente autorizados, como previene la Ley de Hacienda.

Art. 2.º—La oficina encargada de recibir dichas cuentas hará constar en los libros que presente el señor Quiñones, la exención a que se refiere este decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

JOAQUÍN SOTO, J. R. RIVAS,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto número 16

## EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la Corporación municipal de esta ciudad, para que se declare "Feria del Calvario" la antigua festividad de este nombre, anualmente, por quince días, a contar del Domingo de Resurrección, y con las franquicias indispensables al incremento del comercio,

## DECRETA:

Artículo único.—Acceder a la solicitud de que se ha hecho mérito, facultando al Poder Ejecutivo para que fije el plazo de dicha fe-

ria y acuerde las franquicias y condiciones que estimare convenientes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 17

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, correspondientes al año económico del 1.º de agosto de 1900 al 31 de julio de 1901.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 18

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la conducta del Poder Ejecutivo en el Ramo de la Guerra durante el año económico de 1900 a 1901.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

Decreto número 19

## EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Basilio Chacón, como representante de doña Rosalía R. de López, vecina de Santa Rosa de Copán, en la que pide la introducción, libre de derechos fiscales, por la Aduana de Puerto Cortés, de seis bultos de mercaderías conteniendo etiquetas, cintas, anillos, papel de plomo, etc., que necesita para su fábrica de puros "La Esperanza," que tiene establecida en aquella ciudad,

## DECRETA:

Artículo 1.º—Conceder a doña Rosalía R. de López la introducción, libre de derechos fiscales, por la Aduana de Puerto Cortés, de los seis bultos a que se refiere su solicitud.

Art. 2.º—Para el efecto de esta concesión, la señora de López presentará al Ministerio de Hacienda la factura original de las mercaderías que trata de introducir, para que se le extienda la orden respectiva.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

CAMILO T. DURÓN.

Decreto número 20

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la conducta del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento y Obras Públicas durante el año económico recién pasado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

**AVISOS****WENCESLAO VELASQUEZ,**

Juez de Paz del pueblo de San Sebastián, en el departamento de Gracias, á los Jueces de lo Criminal y demás autoridades de la República, hago saber: que el día veintisiete del corriente se decretó auto de prisión provisional al reo Marcelino Lara Pérez, hondureño, de treinticuatro años de edad, jornalero, alguacil en el año corriente, de este vecindario, de regular tamaño, fornido, pelo liso negro, de bigote, con varias señales en la cara y viste pantalón y chaqueta; por el delito de lesiones graves en la persona de Francisca Pacheco Pérez, el día veintitrés del corriente, como á las siete de la noche, en el punto de "La Piedra Negra," de esta jurisdicción. Y encontrándose ausente dicho reo, exhorto á Uds. y les ruego se sirvan proceder y ordenar su captura; y lograda que sea, remitirlo, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este pueblo, obligándome á la reciprocidad en casos semejantes.—Expedida en San Sebastián, á veintinueve de octubre de mil novecientos uno.—Wenceslao Vásquez.—J. Antonio Mejía G.

**ANDRÉS PUERTO,**

Juez de Paz propietario de lo Criminal de Olanchito, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Inés Rivera, vecino de esta ciudad, por el delito de injurias graves en la persona de don Felipe Sánchez; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta ciudad, á la orden de este Juzgado, por haber emprendido fuga en el acto de hacerle la notificación del auto de cárcel. Filiación del reo: alto, color trigueño, barba poca, carilargo, ojos negros, pelo crespo, como de cincuenta y cuatro años de edad, viste pantalón y camisa, señal visible, cativi en los pies y manos. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Olanchito, á treinta de octubre de mil novecientos uno.—Andrés Puerto.—Nicolás Ruiz.—Francisco Mejía.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace constar: que con fecha veinte de enero del corriente año se ha presentado el Licenciado don Wenceslao Orellana denunciando una porción de terreno, conocido con el nombre de "Las Lomas," ubicado en la aldea de El Oro, jurisdicción de Esquías, constante, poco más ó menos, como de doscientas hectáreas, propias para la crianza de ganado; y cuyos límites son los siguientes: al norte, ejidos de El Espino, quebrada de Las Dantas de por medio; al sur, ejidos de la aldea de El Oro, río de El Oro de por medio; al este, terreno de los herederos de los Escoto; y por el poniente, terreno del Doctor Diego Robles, llamado El Hicaco.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua.

8

**J. SANTOS DEL VALLE.****BONIFACIO CARCAMO,**

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el

Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Hilario Nolasco, Justiniano Benítez y Félix García; al primero, como autor, y á los dos últimos, como cómplices de la muerte de un caballo de la propiedad de don Francisco Lara, cuyo perjuicio fué valorado en cuarenta pesos; y no habiéndose logrado la captura del reo Félix García, é ignorándose su paradero para la notificación de los autos de procesamiento y de prisión provisional, á Uds. exhorto para que si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, remitiéndolo á las cárceles de esta Villa, á la orden de este Juzgado. El reo García es de regular estatura, delgado, trigueño claro, con el apodo de *Mulco*, como de diez y nueve años, lampiño y viste chaqueta y pantalón.—Librado en la villa de Erandique, á los treinta y tres días del mes de noviembre de mil novecientos uno.—Bonifacio Cárcamo.—Felipe Morales, Secretario. 19

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que don José María Villeda, vecino de La Encarnación, en este departamento, se ha presentado denunciando un terreno como nacional, llamado "Agua Caliente del Edén," sito en jurisdicción de dicho pueblo, compuesto como de dos caballerías; poco más ó menos, siendo propio, en su mayor parte, para el pasturaje de ganado; y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Dolores Leona; al Sur, terrenos de la República de Guatemala; al Este, con el sitio llamado Los Planes; y al Oeste, terrenos también de Guatemala.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree perjudicada en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo á esta oficina dentro del término que la ley señala.

Santa Rosa: 13 de diciembre de 1901.

8

**FRANCISCO ARGEÑAL.**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadia, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasueño; al sur, Chalmea; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

2

**FRANCISCO ARGEÑAL.**

Florencio Grádiz, Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta ciudad, á ustedes, señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Manuel Torres é Indalecio Varela, de este vecindario, por el delito de homicidio, consumado en la persona de Marcelino Sevilla, en cuya causa se ha decretado auto de prisión provisional contra los indiciados Manuel Torres é Indalecio Varela, por el delito referido; y no encontrándose en esta jurisdicción ni saberse su paradero para notificarles el auto de procesamiento y el de prisión, para cumplir con lo mandado en el artículo 1.767 del Código de Procedimientos, exhorto á ustedes para que, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, los capturen y

remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este Juzgado.—Filiación de los reos: estatura pequeña, cara aguilena, pelo crespo, usan chaqueta; el primero es trigueño y el segundo blanco.—Extendida en Yuscarán, á los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos dos.—Florencio Grádiz.—Miguel A. Reyna.—Camilo Zelaya. 19

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Olegario Varela, mayor de edad y de este vecindario, denunciando el terreno San Juan, sito en la aldea del mismo nombre y de esta jurisdicción, el cual consta poco más ó menos de mil hectáreas propias para la crianza de ganado, siendo sus límites: al norte, quebrada de Ajutilapa y terreno de "Las Sabanas" perteneciente al denunciante; al sur, ríos "Quiloma" y "Aguán" y terreno de "San Felipe," propiedad de don Francisco Medina L.; al este, río "Aguán"; y al oeste, terrenos "La Trinidad" y "El Sitio," propiedad del primero de don Marcelo Cárcamo y el segundo de los herederos del difunto Juan M. Ramírez.

Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Yoro: enero 23 de 1902.

3

**GREGORIO DE LEÓN.****Correos**

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—"Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presente con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago."

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,  
Director General.

**Aviso al comercio**

Para evitar reclamaciones y perjuicios, se suplica á los interesados que adviertan á sus correspondientes del exterior que pongan más cuidado en el empaque de fardos postales y encomiendas, pues la mayor parte de las veces vienen éstos deshechos, y los objetos contenidos en ellos se ensucian y deterioran. Sería conveniente que estos artículos vinieran envueltos en género y cosidos, ó en tela impermeable.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,  
Director.

**AVISO**

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42